



Código de Conducta



**DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AYAHUALULCO, VERACRUZ.**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAHUALULCO, VERACRUZ.

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO

Artículo 1.- El presente Código Conducta tiene como fin establecer los principios y reglas que debe ejercer todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades, prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Ayahualulco, respetando las reglas fundamentales que rijan el trato a la ciudadanía.

Los servidores públicos deben actuar bajo principios éticos, asumiendo conductas que exalten la responsabilidad, honradez, imparcialidad, objetividad, equidad, confidencialidad y liderazgo; desempeñando su labor en compromiso con la institución y la sociedad, se debe asumir el compromiso de observar en nuestra labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo y colaboración con base en valores y preceptos éticos en beneficio de la ciudadanía y nuestra institución.

CAPÍTULO II DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 2.- Se entiende por Servidor Público, para este Código, toda persona física que desempeñe algún empleo, función, encargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Ayahualulco, sea éste temporal o permanente, en las distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier vínculo contractual, eventual o permanente, remunerado u honorario.

Artículo 3.- El ingreso al Ayuntamiento del Municipio de Ayahualulco en cualquier modalidad contractual que se presenten en el mismo, implica el conocimiento del presente Código y su correspondiente compromiso de acatamiento real y honesto.

Artículo 4.- El Servidor Público debe conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

Artículo 5.- Los principios y reglas de conducta que se contienen en este Código tendrán como destinatarios a todos los integrantes del H. Ayuntamiento de Ayahualulco, Ver., en la medida en que les resulten aplicables a la función que cada uno desempeña.

Artículo 6.- Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución (ámbito federal o solo estatal), las leyes, los reglamentos y/o la normatividad aplicables a la función sustantiva de la Instancia en que presto mis servicios, en lo general, y las facultades del cargo o puesto, en lo particular, debe conducirse con apego a los valores inscritos en el Código de Ética.

Artículo 7.- Conocer, acatar y propagar el contenido del Código de Ética y Conducta vigentes, así como emitir las opiniones, reconocimientos, sugerencias y quejas que considere pertinentes.

Artículo 8.- Actuarán con rectitud y honestidad en su función pública, evitando cualquier actividad pública o privada, ilegal o inmoral.

Artículo 9.- Fomentar la cultura de ética y respeto a la legalidad, que aliente a manifestar dudas e inquietudes prohibiendo represalias o censuras.

Artículo 10.- Promover y respetar los Derechos Humanos, así como las garantías individuales, evitando toda práctica discriminatoria que impida el ejercicio de los mismos y la igualdad de oportunidades.

Artículo 11.- Además de conocer y aplicar este código, conocerán, cumplirán y harán cumplir, las disposiciones jurídicas y demás pautas que rigen el ejercicio de sus facultades de acuerdo a su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONDUCTA INTERNAS

Artículo 12.- El Servidor Público debe desempeñar sus funciones con estricto apego y respeto a los principios y valores expresados en el Código de Ética.

Artículo 13.- El Servidor Público debe actuar siempre con honestidad, integridad, congruencia y pluralidad, “sin discriminaciones ni favoritismos por motivos personales y sin distinción por razón de raza, credo, religión, género, opinión política o cualquier otra condición”, “respetando y haciendo respetar los derechos humanos y la dignidad intrínseca de cada persona”.



Artículo 14.- El Servidor Público debe mantener una conducta y actitud educada y de plena consideración, sin propiciar acciones ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo, así como hacer uso indebido de la jerarquía institucional para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar, o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a mis colaboradores y compañeros.

Artículo 15.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso del cargo que desempeña para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier tipo de favor, sea para él u otra persona.

Artículo 16.- El Servidor Público debe abstenerse de poner en riesgo la integridad y la seguridad de sus compañeros, así como la de los usuarios del servicio público.

Artículo 17.- El Servidor Público tiene la obligación de reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas.

Artículo 18.- El Servidor Público debe respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad.

Artículo 19.- El Servidor Público se debe abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia psicotrópicas ilícita.

Artículo 20.- EL Servidor Público debe abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

Artículo 21.- El Servidor Público debe enmarcar su conducta en las siguientes disposiciones:

I. No usar el gafete oficial expedido por el Ayuntamiento de Ayahualulco para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros.

II. No debe solicitar ni recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que esté en el marco del desempeño de sus funciones.

III. No debe utilizar su posición o cargo público para amenazar ni influir a los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.



CAPÍTULO VI

DEL CUIDADO DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y OTROS BIENES DEL MUNICIPIO

Artículo 22.- El Servidor Público debe proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado.

Artículo 23.- El Servidor Público debe hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios, dispendio o abuso.

Artículo 24.- El Servidor Público debe evitar el uso de los recursos públicos para fines personales o distintos a los que han sido destinados.

CAPÍTULO VII

DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Artículo 25.- El Servidor Público debe respetar el derecho a la información de carácter público de los ciudadanos, por lo que ha de abstenerse de solicitar o recibir cualquier dádiva a cambio de ésta.

Artículo 26.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso indebido del privilegio en el manejo de la información institucional, sea para beneficio personal o de otros, así también para afectar a la institución o a terceros.

Artículo 27.- El Servidor Público debe abstenerse de proporcionar información confidencial o reservada.

Artículo 28.- El Servidor Público debe proteger la información de carácter confidencial de la institución, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y/o difundirla.

Artículo 29.- El Servidor Público debe abstenerse de hacer uso de su influencia para dilatar u obstruir la adecuada atención a una solicitud, petición o denuncia.



CAPÍTULO VIII

DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Artículo 30.- El Servidor Público debe buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

Artículo 31.- El Servidor Público debe desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad.

Artículo 32.- El Servidor Público debe apegarse a los objetivos institucionales, procurando mantener un clima organizacional óptimo que beneficie la convivencia laboral.

Artículo 33.- El Servidor Público debe mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código es vigente a partir de su publicación en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal.

Segundo.- Las omisiones o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta serán remitidas a la autoridad que corresponda para ejecución de los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Instrúyase a los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del Código objeto del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, a los días del mes de Junio del año del 2018.



AUTORIZO

C. FILEBERTO MORALES ROSAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ ÁLVAREZ.
SÍNDICA MUNICIPAL

C. LETICIA GALICIA RUIZ
REGIDORA ÚNICA.

ELABORO

REVISÓ

ING. LEONOR ROMERO PEDRAZA.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

LIC. ADIN ARCOS HERNANDEZ
AUXILIAR DE ASUNTOS JURICOS

LIC. ROBERTO LÓPEZ PONCE.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.